

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### HACE SABER

Que, dentro del trámite, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, docente Sra. **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS**, identificada con CC. No. **63.395.682**, se profirió Resolución No. **27454** del dos (02) de diciembre del 2022 y, en su parte resolutive dice:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la señora **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.395.682, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.186.974)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

#### COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado Por: LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 2

Para notificar al interesado se fija el presente **AVISO** en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de Diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se publica en el portal WEB [www.santander.gov.co](http://www.santander.gov.co), del Departamento de Santander, junto con la Resolución 04057 del 04 de marzo de 2022.

**SE FIJA HOY:** 20 – Diciembre – 2022 a las 8:00 a.m.

**SE DESFIJA HOY:** 02 – Enero – 2023 a las 6:00 p.m.

La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexará al correspondiente expediente.

Atentamente,



**KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA**  
Coordinadora Equipo de Tesorería





# RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACION	22/05/2017
PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION NÚMERO

DE

2022

02 DIC 2022

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Departamental N° 539, 542 y 0621 Noviembre de 2021 y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 4° del artículo 5° del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021.
2. Que así mismo, la Secretaría General del Departamento tiene la facultad conforme al literal a) del numeral 4° del artículo 5° del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento, tiene la facultad de expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales, en la planta de cargos.
3. Que la señora **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.682 ingreso el 25 de agosto de 2020, a la Escuela Urbana Gabriela Mistral, del Municipio de Concepción, Santander, como docente con escalafón 2A, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al sistema general de participaciones; nombrada en provisionalidad mediante Resolución No. 1311 del 14 de agosto de 2020, y cuenta con un retiro definitivo, del 6 de diciembre de 2020, por terminación de la provisionalidad, de acuerdo a la Resolución 863 de enero 27 de 2022.
4. Que a la señora **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.682, por error involuntario, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, le realizó el reporte extemporáneo de la novedad por concepto de sueldo básico y sueldo de vacaciones de 2021, liquidándole la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.454.144), dineros liquidados y consignados en su cuenta de nómina por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Sin embargo, posteriormente se realizó un cruce identificado con proceso 2071660 de deuda 13849002 con acreencia 2490400101 disminuyendo la deuda en DOSIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$267.170). Actualmente, la cifra calculada a devolver, por las razones anteriormente manifestadas, es de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.186.974).
5. Que, con base en el recibo de reintegro de salarios No. 159 del 17 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Nómina y nota de tesorería NC-22E00085 de 31 de marzo de 2022; la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculos de los mayores valores pagados a la señora **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS**, por concepto de Sueldo básico y sueldo de vacaciones de 2021, al cual no tenía derecho, ascendiendo a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.186.974).
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que: "Artículo 1°.- Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal." y "Artículo 2°.- Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal."
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado, "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)"
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.

	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCION NÚMERO **27454** DE 2022

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

9. Que como puede observarse en el presente caso, se ha generado un PAGO DE LO NO DEBIDO el cual ocasionó un enriquecimiento sin justa causa a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA BARAJAS, y así mismo un detrimento patrimonial del Departamento de Santander.
10. Que, al momento de Cancelarla, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero a la señora CLAUDIA PATRICIA BARAJAS, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, a la señora CLAUDIA PATRICIA BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.63.395.682, se le realizó una consignación por mayores valores pagados a la señora CLAUDIA PATRICIA BARAJAS, por concepto de sueldo básico y sueldo de vacaciones de 2021, liquidándole la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.454.144), dineros liquidados y consignados en su cuenta de nómina por parte de la Secretaria de Educación Departamental. Sin embargo, posteriormente se realizó un cruce identificado con proceso 2071660 de deuda 13849002 con acreencia 2490400101 disminuyendo la deuda en DOSIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$267.170). Actualmente, la cifra calculada a devolver, es de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.186.974).
12. Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente y sumado al hecho de no verse reflejado y/o registrado el pago de la obligación correspondiente, se procede a expedir el presente acto Administrativo, en donde se declarará la deuda por Mayores Dineros Pagados, que permitirá realizar el respectivo cobro persuasivo y coactivo según los procedimientos establecidos para tal fin, en aras de salvaguardar los intereses del Secretario de Educación Departamental de Santander.
13. Que, a la fecha de la suscripción del presente Acto Administrativo, el estado general de la deuda es la siguiente.

CONCEPTO	VALOR
Creación deuda por mayores valores pagados en: sueldo básico y sueldo de vacaciones de 2022 y sueldo de vacaciones de 2021, valores a los que no tenía derecho ya que presenta terminación de provisionalidad según resolución 863 del 27-01-2022 a partir del 08-02-2022. Según recibo de reintegro de salarios 159 del 17 de marzo de 2022 expedido por el equipo de nómina SED. Este reintegro se genera porque el equipo de administración planta, ingreso tardíamente la novedad retiro.	\$ 2.454.144
Cruce entre deuda (13849002) y acreencia (2490400101) por \$267.170 concepto jurídico de la abogada Laura Juliana Torres Oríz proceso 2071660 radicación 20220067038 del 06/04/2022.	\$ 267.170
<b>SALDO TOTAL QUE DEBE REINTEGRAR</b>	<b>\$ 2.186.974</b>

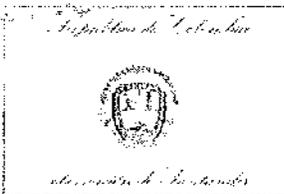
En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la señora CLAUDIA PATRICIA BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.63.395.682, adeuda al Departamento de Santander - Secretaria de Educación Departamental, la suma de de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.186.974).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPAEA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**02 DIC 2022**



RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-09
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 3

27-4-54

RESOLUCION NÚMERO DE 2022

POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
Expedida en Bucaramanga, a los

02 DIC 2022

BERNARDO PATIÑO MANCILLA  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Cesar Elias Coronel Angulo - Director Planta Talento Humano docente "SED"  
Revisó: Mónica Natalia Solano Zarate - Coordinadora equipo de planta docente "SED"  
Revisó: Dario Guillermo Barzera - Apoyante jurídico de planta docente Talento Humano "SED"  
Proyectó: Néstor Fernando Reyes Zapala - Abogada Contralista tesorería "SED" NR